



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 104-2017

CONTRATACIÓN COTIZACIÓN DE OBRA

COTO-GADMCN-002-2017

LA ALCALDESA DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
2. Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
3. Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, estipula que: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “ Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
4. .Que, el articulo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo estable Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo N° 1700 del 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del R.O. No.588 de 12 de mayo de 2009, diferentes reformas;
6. Que el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial N° 588 de fecha 12 de mayo de 2009, en su artículo 18 establece que dicho Comité se conformará con Un Profesional designado por la máxima autoridad, quién lo presidirá; el Titular del área requirente o su delegado; y, un Profesional afín al objeto de la contratación; y, que se nombrará un Secretario de la misma de fuera de su seno;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011 se publicó el nuevo Reglamento General de la –LOSNCP-y sus reformas, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la LOSNCP-;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



8. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es necesario conformar la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de contratación de Cotización de Obra **No. COTO-GADMEN-002-2017** para el **“Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
9. Que, existe el informe de necesidad emitido por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales con memorándum No. 525-D-OO.PP.MM. de fecha 08 de Septiembre del 2017, en el que hace conocer la necesidad de ejecutar el proyecto **“Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”** ;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE

Artículo 1.- Integrar la Comisión Técnica que estará a cargo de la tramitación del procedimiento precontractual de COTIZACION para el **“Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**, la cual tendrá la siguiente conformación:

1. El Ing. Milton Alcívar Torres, Director Financiero designado por la máxima Alcaldía del Cantón Nobol quien presidirá.
2. Arq. Blanca Veliz Veliz, como profesional afín del objeto de la contratación miembro con voz y voto.
3. Ing. Néstor Romero Herrera como titular del área requirente

La Comisión Técnica designara un secretario de fuera de su seno.

Artículo 2.- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

La Comisión Técnica sesionará con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente su presidente y adoptara decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Artículo 3.- La comisión Técnica preparará los respectivos pliegos precontractuales de la **COTIZACION** según lo estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, los mismos que serán presentados ante la máxima autoridad para que los analice y realice la respectiva aprobación.

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 27 día del mes de Octubre del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA DEL CANTÓN NOBOL